


ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 067-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 16 de diciembre 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero


POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal.


VISTO: El expediente N°19487-2024, de fecha 26 septiembre 2024, de Dermia Policlínico - Dermatología y Medicina Estética Láser; Informe N° 360-2024-SSO-ORH-OGAF/MDJLBYR de la Médico Ocupacional de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 01 de octubre 2024; Informe Legal N°255-2024-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de fecha 20 de noviembre 2024; y,

CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional.



Que, el Numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88 Números 88.1, 88.2 y 88.3 estipula que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Los convenios serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;



Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras.

Que mediante solicitud expediente N°19487-2024 de fecha 26 septiembre 2024 de Dermia Policlínico - Dermatología y Medicina Estética Láser, de fecha 26 de septiembre 2024 solicita celebrar un convenio especial con la Municipalidad para brindar sus servicios médicos que ofrezca beneficios y descuentos exclusivos a los trabajadores de su municipalidad. Un cuidado estético adecuado no solo mejora autoestima y el bienestar personal, sino que también contribuye a una mejor salud general y, por ende, a un entorno laboral más saludable y productivo. Ofreciendo la firma de un convenio especial que ofrezca beneficios y descuentos exclusivos a los trabajadores de la municipalidad. Al suscribir este convenio, los trabajadores de la municipalidad podrán acceder a los servicios que brinda DERMIA presentando su credencial, recibo de pago, carnet o una carta de resguardo emitida por la municipalidad. Esto les permitirá disfrutar de tratamientos dermatológicos y estéticos de alta calidad de manera cómoda y accesible;

Que, con INFORME N°360-2024-SSO-ORH-OGAF/MDJLBYR, la médico ocupacional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, señala que se tiene como antecedente veranos atípicos con una cifra de radiación UV de 17, poniendo en riesgo la salud de los trabajadores que realizan labores como obreros y supervisión en campo en horas de mayor exposición a rayos UV (10:00-14:00 horas);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Por la exposición solar se corre el riesgo de padecer las siguientes patologías: casos de quemaduras solares, foto envejecimiento y cáncer a la piel. En tanto, los ojos podrían tener efectos agudos como foto queratitis y foto conjuntivitis. Se tiene atenciones en Salud ocupacional como consulta médica el diagnóstico de Psoriasis, Acné, Dermatitis de contacto y conjuntivitis de etiología a determinar. Con dicho antecedente sería conveniente mantener una opción de tratamiento particular (especialidad propia para el diagnóstico de Enfermedades de la Piel - DERMATOLOGÍA), Considerando además que el Plan anual de Salud ocupacional en el programa Vida saludable: considera el cuidado de la Piel como plan de prevención secundaria (Diagnóstico oportuno) en consideración del reporte que tiene la Liga de Lucha contra el Cáncer, el 49% de pacientes oncológicos fueron diagnosticados con cáncer a la piel durante el 2023 y esta cifra podría aumentar hasta el 50% en el 2024;

Que, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO y DERMIA DERMATOLOGÍA Y MEDICINA ESTÉTICA, han unido esfuerzos para que los colaboradores, en adelante los BENEFICIARIOS Y FAMILIARES de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, tengan tarifas preferenciales en los servicios que brinda DERMIA DERMATOLOGÍA Y MEDICINA ESTÉTICA;

Que estando favorable el Informe del área Técnica y en el presente caso de la Médica Ocupacional de la Oficina de Recursos Humanos, así como el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el convenio se pone a consideración del Concejo Municipal;

Por estas consideraciones y estando a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y DERMIA DERMATOLOGÍA Y MEDICINA ESTÉTICA en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DERMIA DERMATOLOGÍA Y MEDICINA ESTÉTICA

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica elabore la formalización del **CONVENIO** y la Oficina de Recursos Humanos su ejecución **DISPÓNGASE** la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Florencia Pacheco Ponce
Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Financiera
Recursos Humanos
Tecnologías y C